



## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

### **LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**

#### **DE ENTRE RÍOS**

Declara de su interés recomendar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, que articule los medios que fueren necesarios para la unificación de los regímenes normativos en materia de pesca entre las Provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones, en pos de asegurar una protección mínima uniforme de los recursos naturales derivados del Río Paraná.

## FUNDAMENTOS

### **Honorable Cámara:**

Que en materia de pesca existen una serie de normas – generalmente de carácter provincial – que regulan las medidas y pesos mínimos de las diferentes especies de peces que pueden ser extraídas de los ríos, con la finalidad de evitar la denominada “sobreexplotación” que tiene lugar cuando se capturan demasiados peces y no hay adultos suficientes para reproducirse y mantener una población saludable.

En dicho contexto, las Provincias argentinas que lindan con el Ríos Paraná, se han encargado de regular legislativamente la protección de las diferentes especies.

Por supuesto que cada una de estas Provincias ha ejercido sus facultades regulatorias en el marco de las competencias concurrentes que le asisten en función de las disposiciones de nuestra Constitución Nacional, lo cual ha dado lugar a regímenes que difieren en cuanto a su alcance y extensión.

Así por ejemplo, es dable mencionar la normativa de las provincias vecinas de Entre Ríos, Corrientes y Misiones.

En primer término, nuestra Provincia ha sabido regular la pesca a través de la Ley provincial N° 4.892, sus normas modificatorias, y reglamentarias. La citada norma establece que:

*“Artículo 1: El ejercicio de la pesca en Aguas de Uso Público de Jurisdicción Provincial, así como toda actividad que directa o indirectamente se relacione con la multiplicación, disminución o modificación de la Fauna o la Flora acuática, quedan sometidos a las prescripciones de la presente Ley y su reglamentación”.*

Por otro lado, la Provincia de Corrientes ha hecho lo propio a partir de la sanción de la Ley provincial N° 4827, complementada por una serie de disposiciones de carácter reglamentario, entre ellas las siguientes.

- Decreto N° 1304/78 - Modificatorio del Decreto N° 660/75.
- Decreto N° 1030/92 - Normativa de Pesca Comercial.
- Disposición 332/19 - Veda extendida sobre las aguas del Río Uruguay.
- Disposición 334/19 - Establecimiento del régimen de pesca con devolución.
- Disposición 336/19 - Veda Extendida hasta el 31 de diciembre de 2019.

- Disposición 118/2020 – Veda Extraordinaria de pesca deportiva y comercial.
- Disposición 120/2020 – Prohibición total de Pesca.

En tanto, la Provincia de Misiones ha regulado dicha actividad a través de la Ley provincial N° 1040, y sus disposiciones reglamentarias.

Cabe destacar que, si bien todas las normas mencionadas precedentemente contienen presupuestos mínimos de protección ambiental, y coinciden parcialmente sobre ciertas cuestiones, lo cierto es que también difieren en otras. Dando lugar a situaciones dispares, que suponen la prohibición de extracción de ciertos ejemplares en función de su pesos o medida en ciertas jurisdicciones, quedando admitida la extracción de esos mismos ejemplares fuera de los límites provinciales, sobre el mismo Río.

En ese sentido, la existencia de regímenes diferentes es en principio una cuestión completamente admisible, que responde a la autonomía de las Provincias, entendida como su atribución constitucionalmente reconocida de autonormarse sobre ciertas materias y dentro de los límites del territorio provincial. Sin embargo, dichas diferencias legislativas podrían subsanarse a partir de iniciativas destinadas a consensuar a nivel interprovincial la regulación de ciertas cuestiones de trascendental importancia, como lo es -en este caso- la protección de la flora y la fauna acuática.

En consecuencia, con la presente iniciativa se persigue dar inicio a acercamientos entre las diferentes autoridades provinciales, que posibiliten el dictado de normativas comunes, es decir, disposiciones que sean coherentes, compatibles, y que permitan mantener criterios uniformes en pos de la protección de estas especies en particular y del medio ambiente en general.

Asimismo, la protección uniforme de las diferentes especies otorgaría una mayor previsibilidad, organización y facilitaría los criterios de control sobre la pesca a nivel interjurisdiccional. Todo lo cual redundaría en un beneficio genérico al medio ambiente, como así también al consumo de los recursos derivados del Río, pues con ello se evitaría la referenciada “sobreexplotación”.

Es por las razones expuestas, que solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Declaración.